Boletín Jurídico
www.ccq.ec

ABRIL 2025

CONSULTA SOCIETARIA:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS EXPIDE REGLAMENTO PARA NOTIFICACIÓN EN LÍNEA DE TRANSFERENCIAS DE ACCIONES Y CESIONES DE PARTICIPACIONES

Mediante resolución expedida por la Superintendencia de Compañías, se estableció el *Reglamento para la Notificación de las Transferencias de Acciones y Cesiones de Participaciones en Línea*, aplicable a todas las sociedades bajo su control y vigilancia. El objetivo de este reglamento es regular el procedimiento electrónico obligatorio para registrar los movimientos accionarios y societarios a través del portal web institucional.

Objeto y alcance

Este reglamento es aplicable a las siguientes sociedades sujetas al control de la SCVS:

- Compañías anónimas
- Comanditas por acciones
- Sociedades de economía mixta
- Compañías de responsabilidad limitada
- Sociedades constituidas por el Estado bajo formas jurídicas societarias

Obligación de notificación

Las transferencias de acciones y cesiones de participaciones deberán ser notificadas por el representante legal o apoderado de la compañía en un plazo máximo de ocho (8) días posteriores a su anotación en los

respectivos libros sociales. Esta notificación deberá realizarse exclusivamente en línea, a través del Portal de Trámites de la SCVS, utilizando las credenciales de la compañía.

Una vez validadas, las transacciones serán registradas en la base de datos institucional y reflejadas en la nómina actualizada de socios o accionistas.

Procedimiento general

El representante legal o apoderado deberá acceder al sistema en línea y seleccionar la opción correspondiente:
"Transferencia de Acciones" o **"Cesión de Participaciones"**, según sea el caso.

Requisitos para transferencias de acciones

El sistema solicitará la siguiente información:

- Fecha de anotación en el libro de acciones y accionistas
- Número de identificación del cedente
- Tipo e identificación del cesionario
- Tipo de inversión del cesionario
- Número de acciones a transferir

Documentación obligatoria (en PDF):

- Carta de cesión firmada por cedente y cesionario
- Documentos de identidad de ambas partes

Requisitos para cesiones de participaciones

Se deberá ingresar:

- Fecha de anotación en el libro de participaciones y socios
- Datos de la escritura pública (provincia, cantón, notaría, fecha)
- Datos de inscripción en el Registro Mercantil
- Número de identificación del cedente
- Tipo e identificación del cesionario

- Tipo de inversión del cesionario
- Número de participaciones a ceder

Documentación obligatoria (en PDF):

- Escritura pública con marginación notarial e inscripción en el Registro Mercantil

Adquisición por parte de la compañía

Cuando la compañía participe como cedente o cesionaria, deberá anexarse adicionalmente el **Acta de Junta General de Accionistas** que apruebe la transacción, conforme a los artículos 192 y 196 de la Ley de Compañías.

Clasificación de la inversión

Según lo establecido por la Decisión 291 del Acuerdo de Cartagena, se reconocen tres tipos:

- **Inversión Nacional:** Personas naturales o jurídicas ecuatorianas, y extranjeras con residencia aceptada por autoridad competente.
- **Inversión Subregional:** Ciudadanos o entidades de países miembros de la Comunidad Andina (Colombia, Perú, Bolivia, Venezuela).
- **Inversión Extranjera Directa:** Personas o empresas de países fuera de la Comunidad Andina.

Responsabilidad legal

El representante legal o apoderado será responsable de la veracidad de la información enviada en línea.

Validación y observaciones

- Las notificaciones serán validadas en un plazo de dos (2) días por el Registro de Sociedades.
- En caso de observaciones, se notificará al usuario, quien tendrá cinco (5) días para subsanarlas. De no hacerlo, el sistema eliminará automáticamente el trámite.

Conservación de movimientos no enviados

Los registros no enviados se conservarán en el sistema por un máximo de ocho (8) días. Cumplido este plazo sin envío, serán eliminados automáticamente.

Fuente: Resolución No. SC.SG.DRS.G.13.004 publicada en el Registro Oficial 949 de 8 de mayo de 2013.